

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



AUTO No. 206 de 2018

(02 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-050

Demandado: Miller Rengifo Niño

C.C. / NIT: 74.184.740

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 78 de 12 de septiembre de 2012 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra MILLER RENGIFO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.184.740. Acto administrativo notificado por aviso al deudor el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No. 024 de 21 de octubre de 2015 se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor MILLER RENGIFO NIÑO, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-050. Resolución notificada por aviso al deudor el día 07 de junio de 2016.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital indexado	\$628.785
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$488.959
Costas procesales	\$45.000
Total	\$1.162.744

En mérito de lo expuesto,

Tunja, carrera 6 No. 73-98

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.162.744) M/CTE, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor MILLER RENGIFO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.184.740 a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Boyacá Grupo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINI

Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla Proyectó: Eiddy Yalexa Paredes Lago





República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



m:Cargera 6 No. 73-98 Tunga

000

Departamento:80YACA Čódigo Postal:

Ciudad:TUNJA

Envio:RA036782984CO

DESTINATARIO Nombre: Razon Social: MILCER PENGIFO MNO

Dirección/CCL 2G 22 36

Ciudad:SGGAMOSO BOYAGA

Departamento: 80YACA

Código Postai: Fecha Pre-Admision: 05/11/2018 16 30 49

Interpreta is constituted as interpreta is constituted as interpreta is constituted as interpreta in interpreta interpreta in in

CORREO CERTICIBADOccilia de La Fuente de Lleras

"REQUIERE CERTIFICACION" cite No.: S-2018-655585-1500 Fecha: 2018-11-06 14:10:26 Enviar a: MILLER RENGIFO NIÑO

No. Folios: 1

.ER RENGIFO NIÑO

+2G No. 22-38

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-050

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 206 de 02 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-050 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el termino de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

SÁNDRÁ MILENA BÉRNAL PINILLA

Funcionaria Ejecutora

Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla. Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla Proyectó: Eiddy Yalexa Paredes Lago

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Linea gratujta nacional ICBF 01 8000 91 8080

PBX: 7473716 www.icbf.gov.co



Tunja, carrera 6 No. 73-98

DAD-CEOC AM OVINESCO

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 7473716 www.icbf.gov.co